

Lozano de quien procede y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de, que dentro de los treinta días siguientes a la citación y publicación puedan comparecer en el Negociado de Cementerios, sito en la planta 1ª de la Casa Consistorial y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Logroño, 13 de enero de 1988.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA ELECTRA DE CENICERO

Convocatoria de Junta General Extraordinaria V.B.103

Don Ismael Lapuente Hernáiz, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de la Electra de Ceniero (La Rioja) y en nombre de la misma:

Hace saber: Que el próximo día 18 de febrero de 1988 a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21 en segunda, si a ello hubiera lugar, celebrará esta Comunidad una Junta General Extraordinaria, bajo el siguiente Orden del día:

- Situación actual en la que se encuentra la Obra del Canal.
- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los miembros de la Comunidad, rogando su asistencia puesto que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se tomen, cualesquiera que sea el número de partícipes que asistan a la misma.

Cenicero, a 9 de febrero de 1988.— El Presidente.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA
Dirección de Agricultura, Ganadería y Montes

Anuncio V.B.95

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Fernando Jiménez de Pablo, vecino de Logroño, c/ Carretera Mendavia, 8, la presente Propuesta de Resolución, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Ausente en horas de reparto".

Expediente: 818/87-PESCA

Instruido a D. Fernando Jiménez de Pablo.

RESULTANDO: Que en la noche del 28 al 29 de septiembre de 1987 el Guarda del Servicio de Montes, requiere la presencia del Servicio de Miñones, debido a que los ocupantes de dos vehículos se encontraban pescando. La patrulla del citado Servicio de Miñones se dirigió a la carretera N-232, dado que los citados vehículos se dieron pronto a la fuga, interviniendo el vehículo R-12, que estaba ocupado por tres vecinos de Logroño, por lo que se procede a la incoación del oportuno expediente sancionador contra D. Fernando Jiménez de Pablo siendo el motivo de la denuncia el de "encontrarse en el interior del citado vehículo un cangrejo y

bolsas para portar dicha especie, una linterna y unas zapatillas mojadas, lo que les fue retirado y depositado en el Parque de Servicios de la Diputación Foral de Alava", por lo que se incoa el oportuno expediente sancionador.

RESULTANDO: Que con fecha 8 de octubre del presente año le fue notificado el pliego de cargos concediéndole plazo para formular pliego de descargos.

RESULTANDO: Que la citada comunicación fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Ausente en horas de reparto".

RESULTANDO: Que con fecha 19 de diciembre de 1987 fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el pliego de cargos, concediéndole plazo para formular pliego de descargos.

RESULTANDO: Que transcurrido el plazo reglamentario no formula escrito alguno.

RESULTANDO: Que el Decreto Foral 265/1987, de 24 de febrero del entonces denominado Departamento del Sector Primario (B.O.T.H.A. n.º 29 de 9/3/87), por el que se desarrolla la normativa que regulará el aprovechamiento de la pesca en el Territorio Histórico de Alava, durante la campaña de 1987 que en su art. 5º dice: Veda Especial del cangrejo, pesca de ciprínidos y tramos vedados.— 1º.— Veda especial del cangrejo — No habiendo sido superada la peste "Apahanamicosis astaci" por el cangrejo, permanece prohibida su pesca en el Territorio Histórico de Alava durante todo el año; que se encuentra penalizado en el art. 114-12 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial que dice: no cumplir las condiciones fijadas por la Diputación Foral de Alava para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza.

RESULTANDO: Que fue ocupado un cangrejo.

CONSIDERANDO: Que los hechos objeto de denuncia se reputan como una infracción al art. citado anteriormente.

CONSIDERANDO: Que no ha presentado escrito que contradiga los hechos objeto de denuncia.

CONSIDERANDO: Que según informe del Servicio de Montes la valoración de cangrejos es 500 Pts./unidad.

CONSIDERANDO: Que no pudiéndose precisar a quién correspondía (el cangrejo), y siendo tres los denunciados, éste se abonará solidariamente.

CONSIDERANDO: Que el art. 114-12 del Reglamento está tipificado como muy grave y tiene multas comprendidas entre 1.000 y 10.000 Pts.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación he tenido a bien elevar la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que se imponga a D. Fernando Jiménez de Pablo la cantidad de diez mil pesetas (10.000 Pts.) en concepto de multa y de ciento sesenta y seis pesetas (166 Pts.) en concepto de indemnización.

Lo que se le notifica conforme a lo prevenido en el art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para presentar pliego de alegaciones, si lo estima oportuno.

El Instructor.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3. — 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: I.O-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS
75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100